



REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 196

POR CUANTO: La Resolución No. 149 de fecha 18 de abril de 2016 del Ministro de Salud Pública aprobó el procedimiento para el arrendamiento o venta de ayudas técnicas en las farmacias.

POR CUANTO: La Resolución No. 167 de fecha 3 de mayo de 2016 del que dispone aprobó los precios de las Ayudas Técnicas que serán arrendadas a los pacientes indicados por el facultativo y al respecto en el **RESUELVO SEGUNDO** se dispuso entre otros, el precio para el arrendamiento del cilindro del oxígeno, Resolución que es necesario dejar sin efectos teniendo en cuenta que el cilindro de oxígeno es un producto vital que se encuentra subsidiado por el Estado, y al respecto disponer el nuevo listado de precios de las ayudas técnicas que se arrendarán a la población.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el Artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar los precios de las ayudas técnicas indicadas por los facultativos correspondientes para ser arrendadas por la población.

SEGUNDO: Las ayudas técnicas que podrán ser arrendadas son las siguientes:

Ayudas Técnicas	UM	Precio en Moneda Nacional (CUP)
Cama fowler y cama plana	U	25.00
Colchón antiescara	U	15.00
Colchón de espuma	U	6.00
Sillas de ruedas	U	15.00
Reguladores de oxígeno	U	5.00
Portasuero	U	5.00
Aspiradora	U	10.00
Concentrador de oxígeno	U	15.00

TERCERO: El cilindro de gas medicinal se entrega en carácter de préstamo a los pacientes que el facultativo se lo indique en el certificado médico según la patología.

3.1: El paciente o familiar acude a la farmacia correspondiente para la suscripción del Contrato de Arrendamiento y adquisición del cilindro.

CUARTO: El Viceministro que atiende las unidades organizativas de Economía y Planificación, Capital Humano, Servicios Básicos y Transporte e Inversiones presenta al que resuelve las modificaciones pertinentes en los precios de las ayudas técnicas existentes, así como las de nueva incorporación al listado que por la presente se aprueba.

QUINTO: Los viceministros que atienden las unidades organizativas de Atención Médica y Social, Medicamentos y Tecnologías Médicas, y el de Economía y Planificación quedan encargados del cumplimiento de lo que en la presente Resolución se dispone.

SEXTO: Derogar la Resolución No. 167 de fecha 3 de mayo del 2016 del que resuelve.

SÉPTIMO: La presente Resolución entra en vigor en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.


COMUNÍQUESE a los viceministros que atienden las unidades organizativas de Economía y Planificación y Asistencia Médica y Social, Medicamentos y Tecnologías Médicas, y por su conducto a los directores de Atención Médica, Medicamentos y Tecnologías Médicas y Economía y Planificación.

DÉSE DE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la presente Resolución, debidamente firmado, en la Dirección Jurídica del organismo.

DADA en el Ministerio de Salud Pública, en La Habana, a los 05 días del mes de octubre de 2017. "Año 59 de la Revolución"



DR. ROBERTO T. MORALES OJEDA
Ministro de Salud Pública